



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE mediante memorando No. SCVS.INC.DNICAI.2017.0866-M de 19 de diciembre de 2017 la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dentro del Plan operativo Anual 2017, dispuso a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención se efectúen visitas de control a varias compañías con el objeto de inspeccionar sus libros sociales y contables;

QUE dentro del plan de control iniciado la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, elaboró el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-402 de 27 de junio de 2018, en el que se establecieron observaciones que fueron notificadas a la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. con oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00051924-O de la misma fecha;

QUE mediante trámite No. 5312-0057-17 de 09 de julio del 2018, la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. remitió la información requerida mediante el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00051924-O de 27 de junio de 2018, antes referido;

QUE tomando en consideración la documentación ingresada la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-18-450 de 23 de julio de 2018, en el que se establecieron nuevas observaciones que fueron notificadas a la compañía con oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00057541-O de 24 de julio de 2018;

QUE mediante trámite No. 5312-0057-17 de 14 de agosto del 2018, la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. remitió la información solicitada mediante el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00057541-O de 24 de julio de 2018;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1107-M de 06 de septiembre de 2018, dirigido a este Despacho, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-507 de 29 de agosto de 2018, en el que se citan las siguientes conclusiones/observaciones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"CONCLUSIONES/OBSERVACIONES:

La Subdirección de Inspección y Control, dentro de la inspección de control efectuada a la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI SA, concluye que la citada compañía está incurso en la causal de disolución prevista en los artículos 198 y numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por cuanto de la verificación a los balances al 31 de diciembre de 2017, presentados a esta Institución el 28 de abril de 2018, se establece que sus pérdidas acumuladas (USD. 829.103,00) representan el 129.98% de su capital y reservas (USD. 637.880,00), reflejando un patrimonio neto negativo de USD (191.223,00).

RECOMENDACIONES:

Que el presente informe de control sea puesto en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, a fin de que se digne disponer, salvo su mejor criterio, el análisis jurídico respectivo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución."



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123

QUE en el mismo memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

“La suscrita, Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones, observaciones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control, en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-507 de 29 de agosto de 2018, que remito para su conocimiento y disposiciones, a fin de que se digne disponer, salvo mejor criterio de su autoridad, el análisis jurídico respectivo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución por cuanto, dentro de la inspección de control efectuada a la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI SA, concluye que la citada compañía está incurso en la causal de disolución prevista en los artículos 198 y numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, debido a que según los balances cerrados al 31 de diciembre de 2017, presentados a esta Institución el 28 de abril de 2018, se establece que sus pérdidas acumuladas (USD. 829.103,00) representan el 129.98% de su capital y reservas (USD. 637.880,00), reflejando un patrimonio neto negativo de USD (191.223,00).”

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0913-M de 19 de septiembre de 2018, en el cual luego del análisis correspondiente, recomendó lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, causal de disolución categóricamente determinada, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-507 de 29 de agosto de 2018, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1107-M de 06 de septiembre de 2018, y en atención al requerimiento formulado por su autoridad, en calidad de Intendente de Compañías de Quito (S), a través del Memorando No. SCVS-IRQ-2018-0045-M de 17 de septiembre de 2018, el suscrito Subdirector de Disolución (S) somete el presente memorando a su conocimiento, y recomienda declarar la disolución de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI SA, con fundamento en la causal contemplada en el artículo 361, numeral 6, de la Ley de Compañías, concordante con el artículo 198 del referido cuerpo legal.

QUE mediante trámite No. 73323-0041-18 de 21 de septiembre de 2018, el economista Hernán Patricio Calderón Segovia, en su calidad de gerente general de la referida sociedad mercantil, dio respuesta al oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00057541-O de 23 de julio de 2018, y comunica que se convocará a una junta general extraordinaria de accionistas, el día 18 de octubre de 2018, a fin de tratar la absorción de pérdidas en que se encuentra actualmente la compañía según estados financieros del período económico correspondiente al año 2017;

QUE mediante sumilla inserta en el sistema integrado de trámites institucional de 27 de septiembre de 2018, el Intendente de Compañías de Quito (S), atendiendo la recomendación contenida en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0986-M del 27 de septiembre de 2018, dispuso una inspección de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. con el objeto de verificar la viabilidad de superar las pérdidas acumuladas registradas en sus estados financieros;

QUE una vez efectuada la inspección, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1389-M de 19 de noviembre de 2018, dirigido a este Despacho, adjuntó el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-650 de la misma fecha, en el que se citan las siguientes conclusiones/observaciones y recomendaciones constantes de dicho informe:

“CONCLUSIONES/OBSERVACIONES:

La Subdirección de Inspección y Control, de la verificación a la información presentada mediante trámite No. 83147-0041-18 de 31 de octubre del 2018, concluye que la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI SA no ha superado la causal de disolución notificada con oficios Nos. SCVS-IRQ-

[Handwritten signature]



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123

DRICAI-SIC-2018-00057541-O del 24 de julio de 2018 y SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00082283-O del 5 de octubre de 2018; y, en base a los balances cerrados al 31 de diciembre de 2017, presentados a esta Institución el 28 de abril de 2018, establece que la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI SA se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en los artículos 198 y numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías, pues sus pérdidas acumuladas (USD. 829.103,00) representan el 129.98% de su capital y reservas (USD. 637.880,00).

RECOMENDACIONES:

Que el presente informe de control sea puesto en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, en atención a la sumilla inserta en el Sistema Integrado de Trámites, en la cual, atendiendo la recomendación contenida en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0986-M del 27 de septiembre de 2018, emitido por la Subdirección de Disolución, en la que solicita se disponga una inspección de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., por cuanto la misma ha informado su deseo de superar las pérdidas acumuladas mediante trámite 73323-0041-18 de 21 de septiembre de 2018..."

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0308-M de 26 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, señaló lo siguiente:

"Con base en los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones, causales de disolución categóricamente determinadas y recomendaciones de la Subdirección de Inspección y Control (criterios confirmados por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención), fundamentado en el análisis jurídico vertido en el acápite precedente, y acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1359-M de 26 de diciembre de 2018, se concluye que la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 377, numeral 5, de la Ley de Compañías, concordante con el artículo 198 del referido cuerpo legal, por cuanto la prenombrada sociedad mercantil, de acuerdo con el pronunciamiento técnico del área de control institucional, registra pérdidas operacionales que representan el 129.98% de su capital y reservas; y que, a pesar de haber sido notificada con aquella observación, no ha perfeccionado las medidas correctivas tendientes a superar aquel estado de desfinanciamiento.

RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-650 de 19 de noviembre de 2018, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1389-M de la misma fecha, el suscrito Director Regional de Actos Societarios y Disolución, acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1359-M de 26 de diciembre de 2018, somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y recomienda declarar la disolución de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., con fundamento en la causal contemplada en el artículo 377, numeral 5, de la Ley de Compañías, concordante con el artículo 198 del referido cuerpo legal."

QUE el artículo 198 de la Ley de Compañías establece:

"Art. 198.- Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía."

QUE el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías señala:

"Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 5. La compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y del total de las reservas; (...);



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123

QUE el Intendente de Compañías de Quito (S), autorizó la designación del doctor Fabián Ernesto Flores Paredes como liquidador de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.;

QUE mediante instrucción de 21 de febrero de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para declarar la disolución de oficio de la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0298-M de 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 198 del referido cuerpo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al doctor Fabián Ernesto Flores Paredes, como Liquidador de la compañía y conferirle todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultanea se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esta Resolución: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito se notifique esta Resolución a la compañía **INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, en la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El Registrador Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, b) Inscriba el nombramiento del liquidador que se acompaña a la presente Resolución; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía **INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.** se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**.

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta resolución a las siguientes Instituciones: **a)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **b)** A las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **c)** A la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; **d)** Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, **e)** Al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

ARTÍCULO NOVENO - ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 14 de marzo de 2019


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


FMAA
Ref. 180
Exp. 643
Tr. 5312-0057-17

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 100

Fecha de Repertorio: 27-mar-2019

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve queda inscrito la RESOLUCIÓN No SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123 del 14/03/2019 en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑIAS bajo la partida No. 18 en las fojas 444 a 450 del Tomo 1 en la cual consta : ([INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE])

2. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve , se ha MARGINADO la Resolución que antecede, al margen del acta de inscripción No. 5 del diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres del Registro Mercantil a mi cargo.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.	0490001964001	127	Resolución

Tulcán, jueves 28 de marzo de 2.019

Impreso a las: 16:53:26

Elaborado por: SOFIA ISABEL IBARRA

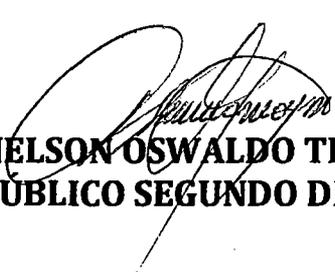


7*


Dr. Angel Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, constante a fs. 53 a 66 vta. del Tomo de Mayor Cuantía de Enero, Febrero y Marzo del año 1963, de fecha jueves diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el señor Guillermo Torres Hinojosa, Notario Público Segundo del cantón Tulcán, cuyos protocolos actualmente se encuentran a mi cargo; en esta fecha tomé nota de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002123 de fecha 14 de marzo de 2019, suscrita por el señor Intendente de Compañías de Quito, Esteban Ortiz Mena, misma que en la parte pertinente **"RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta de oficio a la compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 198 del referido cuerpo legal... **ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: ...2) Que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y cuya copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros." - Tulcán, marzo 27 de 2019.-


DR. NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TULCÁN